

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

◀ SUMARIO ▶

DE ACTUALIDAD.—Las reformas.—La graduación.
LA ENSEÑANZA PRIMARIA EN LA EXPOSICION DE BRUSELAS.—Enseñanza de las Ciencias físicas.
CUESTIONES LEGALES.—Las oposiciones limitadas
ECOS DEL MAGISTERIO.

ASOCIACION DE MAESTROS.—La Guardia, Olmedo (Valladolid), Herrera de Pisuegra, Torrelaguna y Murcia.

LAS REFORMAS.—Hablan los Maestros.

LA PRENSA PROFESIONAL.—De «El Clamor del Magisterio», de Barcelona.—De «El Monitor», de Barcelona.—De «El Magisterio Aragonés», de Zaragoza.—De «La Escuela Española», de Zaragoza.—De «La Revista», de Sevilla.—De «El Riojano», de Logroño.

SECCION OFICIAL.—Indice de la «Gaceta».—Real orden de 10 de marzo, dando reglas aclaratorias al Real decreto de 25 de febrero.

NOMBRAMIENTOS.—Zaragoza y Vizcaya.

SECCION DE NOTICIAS, CRONICA GENERAL, ETCETERA.

De actualidad.

LAS REFORMAS

El sábado último visitó nuestro director Sr. Ascarza, al de 1.ª enseñanza Sr. Altamira. No hay para qué decir que la entrevista fué larga y muy cordial.

Se trató en ella, como no podía menos, de las últimas reformas y de las instrucciones para cumplirlas que habrán de dictarse.

El Sr. Ascarza expuso las aspiraciones del Magisterio en el sentido que es bien público, y que no hay para qué repetir.

El Sr. Altamira sostuvo los puntos de vista fundamentales de las reformas y ratificó el propósito del Gobierno de llevarlas adelante, atendiendo, no obstante, las indicaciones que se le hagan para mejorarlas y para no dañar derechos adquiridos.

Expuso su deseo de que, cuantos se crean perjudicados, lo reclamen por instancia razonada justificando el derecho aducido y que cuantos deseamos cooperar á la reforma formulemos concretamente y en conclusiones lo que, dentro de los preceptos dictados se estime conveniente y justo.

Dijo además que para el estudio de todas las reclamaciones que se formulen, y de las indicaciones justas que se hagan, se ha nombrado una comisión de altos funcionarios del Ministerio.

La impresión de esta visita y de otros antecedentes que tenemos nos permite reflejar la situación como sigue:

1.º El Gobierno, por el momento, está resuelto á llevar adelante la reforma sin alterar los puntos fundamentales de la misma.

2.º Dentro de esos puntos fundamentales (doble, gratuidad de la enseñanza, oposición para las 1.000 pesetas etc.) se aceptarán aquellas indicaciones que, manteniendo lo substancial de la reforma, tiendan á hacer respetar derechos adquiridos.

EL HOMBRE

Hemos comenzado á servir los pedidos de la nueva edición, 5.ª de este libro, el más adecuado para la enseñanza de la

ANATOMIA ♦♦♦♦♦♦♦♦♦♦♦♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ FISIOLOGIA ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ é HIGIENE



EJEMPLAR UNA PESETA

3.º El Gobierno se propone obtener de las Cortes mayor suma de recursos para avanzar en las reformas, probablemente impulsando la provisión de plazas de 1.000 pesetas y elevando una categoría en las de mayor sueldo, como ha hecho con las de 825.

Sobre algunas otras cuestiones que los decretos plantean ya desde ahora y plantearán más adelante no hay criterio formado; se estudiarán y se irán resolviendo oportunamente.

Tal es la situación; por nuestra parte estimamos mucho la cordialidad y el afecto del Sr. Altamira y seguiremos formulando observaciones con el ánimo de obtener, para la enseñanza y para el Magisterio, las ventajas que las circunstancias actuales permitan.

LA GRADUACION

Para publicar las amplias instrucciones sobre graduación escolar, nos vemos obligados á retirar otros trabajos que teníamos preparados. Las instrucciones nos parecen, en general, mucho mejor que el decreto; bien inspiradas, aunque pueden señalarse lunares que la práctica no tardará en revelar.

Agradeceremos á nuestros compañeros que nos dispensen cualquiera retraso que adviertan estos días en contestarles ó servirles. Tenemos tanta coreespondencia que aun trabajando horas extraordinarias, nos es muy difícil despacharla al día.



LA ENSEÑANZA PRIMARIA en la Exposición de Bruselas

X

Enseñanza de las Ciencias físicas

La evolución general del siglo pasado, en el cual se ha concedido á las ciencias físicas y naturales una importancia grandísima, ha modificado profundamente su enseñanza. Por de pronto, las aplicaciones inmediatas á la agricultura y á la industria han hecho que su estudio se extienda desde la Escuela primaria á las Universidades, bien que con carácter distinto según el objeto que se propone cada centro de enseñanza y la edad de los escolares. Nosotros solo hemos de referirnos aquí á las Escuelas primarias. Aun en éstas puede hacerse notar que las colecciones de objetos se enriquecen, al paso que se restringe cada vez más el estudio que se hace con objeto puramente intelectual; los instrumentos que en un principio solo se destinaban á la de-

mostración, son puestos ahora en manos de los alumnos para observaciones propias no menos interesantes y facilitarles el uso y manejo probando su energía, su habilidad y circunspección.

No hay, sin embargo, hasta ahora, acuerdo unánime ni en el objeto ni en el método de enseñanza de las ciencias físicas y naturales. Los unos preconizan que debe empezarse por los conocimientos teóricos, los otros creen que la base del estudio está en los ejercicios prácticos. A estas opiniones debe agregarse la más reciente de los que pretenden que la enseñanza de la física no debe tener otro objeto que el de ejercitar las fuerzas del alumno para llevarle al conocimiento de sí mismo, mostrándole hasta dónde alcanza su capacidad, y tomar después en la vida la inclinación que le conviene para asegurar su porvenir. Lo que puede asegurarse es que el estudio de la física de una manera puramente matemática pierde terreno de día en día; en cambio lo gana la enseñanza por la vista y la demostración por medio de experiencias, mayormente ayudándose el alumno del trabajo manual para construirse por sí mismo, y tal vez con objetos para otra cosa inservibles, multitud de aparatos, muy simples, muy rudimentarios, pero utilísimos en multitud de ocasiones.

El número de aparatos inventados para las demostraciones de los principios físicos es muy considerable; pero lo asombroso es la habilidad y el ingenio que revelan, la paciencia que suponen, el espíritu de observación y de iniciativa que se manifiesta hasta en los más rudimentarios. Sería tarea interminable el enumerar solamente los objetos expuestos en la Exposición de Bruselas, contruidos por los mismos alumnos, aunque en muchos casos bajo la dirección de sus Maestros, y encaminados á hacer más fácil y sobre todo más útil la enseñanza de las ciencias físicas y naturales.

Entre las muchas colecciones de aparatos que hemos visto, merece especial mención por lo ordenada y completa, la que presenta el director de la Escuela Real Superior de Uhlenhorst en Hamburgo. En los ejercicios de física hechos por los alumnos de esta Escuela, se observa que la enseñanza teórica de la física, que tiene en la clase, es siempre acompañada de ejercicios prácticos hechos por los alumnos. Mas las circunstancias de cada día, en conformidad con la naturaleza de cada lección, son las que determinan en cada caso, si los ejercicios han de preceder y servir de base ó si por el contrario deben sentarse los principios científicos y venir las pruebas después á confirmarlos.

El máximun de una clase superior es de 30 alumnos, y el de una clase media de 40. En todo caso suele dividirse cada clase en dos secciones: una trabaja en el laboratorio durante las primeras horas y otra en las últimas; mas asisten juntamente á la lección teórica. Los alumnos trabajan siempre en el laboratorio por grupos de á dos alumnos. Los aparatos presentados y por ellos contruidos

Cuestiones legales.

LAS OPOSICIONES LIMITADAS

son en gran número y abrazan todas las secciones en que suelen dividirse el estudio de la física; todos muy simples y muy baratos.

La química que puede enseñarse en las Escuelas primarias requiere un carácter puramente experimental. De nada serviría explicar bien cualquier combinación, si el alumno no sabe hacerla; pues solo practicándola, ensayándola, experimentándola es como realmente se comprende.

Dicho se está que los conocimientos de química que han de darse á los niños deben revestir forma sencilla, elemental; pero eso no impide el que ante ellos puedan hacerse experiencias que lleven á su inteligencia la idea exacta, como base de ulteriores conocimientos.

El agua es un objeto fácil de adquirir y fácil también de apreciar su pureza mediante la tintura de la campeche ó de jabón; la fermentación del mosto puede hacerse observar prácticamente en la época de la vendimia; frecuente es en las Escuelas hacer ver cómo la luz solar tiene la propiedad de ennegrecer las sales de plata, de cuya propiedad se ha hecho una feliz aplicación á la fotografía. Aparte de ésto, el ingenio del Maestro inventa mil experiencias, sencillas todas y al alcance de las menos cultivadas inteligencias, pero utilísimas en la industria y en el cultivo de la ciencia. Los cuadernos presentados en la Exposición muestran la importancia y el carácter práctico que se ha sabido dar en los últimos años á este linaje de estudios.

La enseñanza de la historia natural en nuestros días tiende á presentar las formas de la creación animada en su movimiento evolutivo. Esta tendencia, que suele designarse con el nombre de «biológica», ha tenido tal desarrollo en los últimos años, que ha modificado profundamente los métodos didácticos.

Y efectivamente. Si solo comprende en realidad la marcha de una máquina aquél que la conoce en sus detalles y relaciones, así el conocimiento exacto de las particularidades morfológicas no puede hacerse sin la consideración biológica de los seres vivos. De donde se sigue que la enseñanza de la historia natural debe partir sistemáticamente de la observación.

Hay casos en que los niños no pueden alcanzar el término propuesto, ni tampoco lo necesitan, como los mayores; pero es utilísimo el que siembren legumbres en tierra ó en algodón humedecido para que puedan observar los fenómenos de la germinación, que crían pájaros para que observen cómo incuban las aves y nacen los polluelos, y aun hemos visto mostrar á los niños en algunas Escuelas las transformaciones que va experimentando en su desarrollo un pequeño renacuajo. Y cuando los seres vivos no se puedan proporcionar, el comercio ofrece preparados modelos anatómicos que no solamente sirven de base á la actividad intelectual, sino que muestran las formas del sistema nervioso, de la circulación de la sangre, del canal digestivo, de la estructura de los huesos, etc., etc.

Nos preguntan bastantes Maestros qué es eso de «oposiciones limitadas» de que habla uno de los decretos de 25 de febrero.

Las dudas, muy justificadas, de nuestros consultantes nacen de que en ninguna disposición oficial, ni aun en ningún Diccionario, han hallado ese término de «oposiciones limitadas».

Nosotros creemos que la interpretación de este asunto es fácil y no ofrece dudas, atendiendo á los antecedentes y á lo que dice y quiere el decreto de 25 de febrero.

Esas oposiciones son, sin duda, las del turno especial entre Maestros que establece el reglamento de 3 de junio último.

Recuérdense los antecedentes. El Conde de Romanones deseando movilizar el personal de Maestros de 625 y de 500 (con lo cual ganaría ese personal y la enseñanza) tuvo el excelente acuerdo de disponer que la mitad de las vacantes de 825 pesetas se dieran por oposición entre ellos mismos.

Es una idea que nosotros veníamos defendiendo mucho tiempo antes, apoyándolo en lo que ocurre con las Cátedras, las cuales se dan la mitad por oposición entre auxiliares.

El conde de Romanones tuvo además el acierto de combinar los ejercicios de modo que pudieran terminar en muy pocos días.

Concedor de la vida sabía aquel ilustre hombre público que los Maestros de 625 y de 500 pesetas, no pueden, por lo general imponerse los grandes gastos de unas oposiciones largas y redujo los ejercicios á los escritos.

Por esa limitación, y por la de los aspirantes, creemos que aquel turno especial entre Maestros se le llama ahora «oposiciones limitadas».

Como el ejercicio escrito consta de cinco actos distintos, que cada uno ha de durar tres horas, la oposición puede reducirse, de una manera natural, á cinco días de duración, para los opositores. El tribunal tiene que trabajar más días.

Este tiempo de cinco días puede reducirse aun si se celebran ejercicios mañana y tarde lo cual no es imposible ni mucho menos, aunque nos parece demasiado precipitado.

Cuanto á los ejercicios pueden verse en nuestro «Anuario del Maestro» ó en una de las últimas entregas del «Diccionario de legislación» palabra «oposiciones á Escuelas» página 373.

No obstante volveremos sobre este asunto si nuestros lectores desean más detalles.

Cálculos prudentes, hechos en el Ministerio, elevan el número de vacantes de 1.000 pesetas que habrán de anunciarse este año á unas mil quinientas próximamente.

Este cálculo está sujeto á rectificaciones pero de todas maneras las vacantes serán muchas; en eso no cabe duda. También creemos que, por varias razones, los ejercicios no serán probablemente hasta fines de este año.

No perdemos la esperanza de que, más adelante, se facilite el ascenso á 1.000 pesetas; con derechos limitados y sin oposición á Maestros meritorios, pero por ahora no se ve más medio de llegar á ese sueldo que la oposición.

Ecós del Magisterio

Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Muy distinguido señor nuestro: A fin de que prevalezca la verdad y de que los conceptos equivocados ó poco explícitos no causen dudas en la interpretación de algunos sueltos publicados en los periódicos rotativos, con motivo de la visita de gracias que hiciéramos á los Sres. Salvador y Altamira los Maestros Auxiliares de Madrid, en unión de otros elementos de la clase, rogamos á usted muy encarecidamente, reproduzca en su importante periódico, la siguiente aclaración:

Que no es cierto que la numerosa comisión de Maestros y Auxiliares, en el acto de la referida visita, ni luego, en presencia nuestra, pusiera en manos del Sr. Director general, la nota de observaciones á los decretos de 25 de febrero.»

Y aprovechando esta ocasión para eludir la complicidad que parece resultar por nuestra parte en la presentación de dicha nota, puesto que una de sus observaciones desvirtúa los beneficios de la reforma á favor de la clase de Auxiliares, se reiteran de usted suyos afectísimos y ss. ss.

Por el Centro de Maestros Auxiliares de Madrid, Enrique G. Gamo.—Ramón Amor.

Asociación de Maestros

LA GUARDIA.—Acuerdos tomados en Junta general extraordinaria celebrada el 27 de febrero de 1911.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar el sentimiento de esta Asociación por el fallecimiento del socio don Eugenio Domaica, Tesorero electo en la última Junta general y que se nombre para sustituirle á D. Victoriano Fernández, Maestro de Villaverde.

3.º Que se eleve instancia á la Comisión provincial de la Excm. Diputación encareciéndole vea el medio de evitar el retraso con que no pocos Ayuntamientos satisfacen los haberes á sus Maestros y que en vista del interés demostrado por los señores D. Federico Baraibar y D. Justino Miguelvo, Presidente y Vicepresidente de la citada Corporación se exprese á dichos señores la gratitud de esta Asociación nombrándose una Comisión que acto seguido visitó al Sr. Miguelvo, comunicándole verbalmente este acuerdo.

4.º Aprobar los trabajos y gestiones realizados por el Presidente, de acuerdo con las Asociaciones similares vasco-navarras, en pro de los intereses comunes del Magisterio de esta Región, aplaudiendo y agradeciendo la actividad de cuantos han contribuido á interesar la opinión en este asunto, mereciendo especial mención el Sr. Ascarza, Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Sociedad Española de Pedagogía. Comisión permanente de la Asociación Nacional y el Sr. Pastor Maestro de Bilbao, á quienes se complace esta Asociación en expresar el profundo reconocimiento de gratitud que todos merecen.

5.º Aprobar íntegro el proyecto de Reglamento por el que ha de regirse la Federación de las Asociaciones del Magisterio público vasco-navarro, nombrando Delegado representante para la misma al Sr. Pino, Presidente de esta Asociación.

6.º Que, salvo las modificaciones que exija el Reglamento, proceda confirmar con carácter definitivo, la Junta provisional nombrada en Zumárraga el 23 de enero próximo pasado.

7.º Baja de algunos socios por traslado á otra provincia.

8.º Protestar enérgicamente contra la Real orden de 6 de diciembre de 1910 por la que se concede aumento de categoría á los Auxiliares de Escuelas desdobladas, con notorio perjuicio de muchísimos compañeros, sirviendo además de precedente en que apoyar nuevas pretensiones que, sobre constituir un retroceso en el camino de la graduación de la enseñanza, no están exentas de egoísmo y ambición, á lo que no es necesario recurrir para lograr que á los citados Auxiliares, con y sin desdoblamiento, se les conceda como en justicia corresponde, los emolumentos de casa y retribuciones. El Presidente, Pedro Pino. El Secretario, Timoteo Mustienes.

OLMEDO (Valladolid).—Se ha dirigido al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, la siguiente instancia:

Los que suscriben Maestros públicos del Partido de Olmedo (Valladolid) y Socios de la Nacional del Magisterio con sus respectivas cédulas personales á V. E. y con el debido respeto exponen: Que la última reforma sobre aumento de sueldo perjudica á la mayor parte de los Maestros de 825 pesetas suprimiendo las retribuciones; puesto que en la actualidad cobran tanta ó mayor cantidad por este concepto que la que supone el aumento de 825 á 1.100 pesetas que á éstos se asignan en la nueva disposición; por lo que los que suscriben creen que más que real, dicho aumento es aparente. Por esta razón A. V. E. suplican se digne reformar dicho Real decreto en el sentido de que se conserven las retribuciones actuales con el nuevo sueldo de 1.100 pesetas ó de lo contrario sobre este sueldo aumentar el 25 por 100 del mismo por aquel concepto.

Respecto de los Maestros con 500 y 625 pesetas ya que se les somete á la prueba de la oposición para adquirir el sueldo de 1.000, se les reconozca éste, previo dichos ejercicios, sin necesidad de salir de la localidad en que prestan sus servicios.

Es gracia que no dudan conseguir de la bondad de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Olmedo 5 de marzo de 1911. Es copia. En nombre de los asociados.—El Presidente, Luis A. Cascajo.—El Secretario, Cándido Bajó.

HERRERA PISUERGA.—En la ciudad de Herrera de Río Pisuerga, á uno de marzo de mil novecientos once, reunidos los señores Maestros de Primera enseñanza en la Escuela pública de niños de la misma, para lo cual estaban convocados, previa convocatoria del veintidós del pasado febrero, y abierta la sesión bajo la presidencia de D. Elías Arroyo Isla, y de número el infrascrito Secretario, se tomaron los siguientes acuerdos.

1.º Que enterados del Real decreto de veinticinco de febrero del corriente año, recientemente publicado por el Sr. Ministro de Instrucción pública; protestamos de la forma que se hace el aumento de sueldos en su artículo 4.º en las categorías de quinientas y seiscientas veinticinco pesetas, suplicando se haga como lo tenían proyectado el Escelentísimo Sr. Conde de Romanones y Sr. Burell, ó en su defecto, que ese aumento se realice conforme á lo dispuesto en el Real decreto de veintidós de marzo de 1905 dado por el Sr. La Cierva, respetando los derechos adquiridos sin necesidad de hacer oposiciones, ni tampoco esperar á que vaquen las Escuelas, respetando siempre la estabilidad de las mismas, ascendiendo de categoría sin salir de ellas, ó sin salir de la localidad por considerarlo beneficioso para la enseñanza y la clase.

2.º Que según lo dispuesto y autorizado por las Cortes, debían hallarse implantados estos sueldos desde el 1.º de enero del corriente año, conforme á la Ley de presupuestos, manifestando, que no se hiciera en la forma que se ha hecho, por las pérdidas que ocasiona al profesorado español en general y los gastos de cada Profesor en particular; toda vez que, en las Escuelas de 500 pesetas, sólo sufren un aumento para llegar á las 1.000 pesetas, de 100 ó de 125; y en las de 625 pesetas poco más ó menos, pero en las de 825 pesetas salen perdiendo.

3.º Reclamar de la Asociación de socorros Mutuos, la correspondiente patente, para justificar en el día de mañana su pertenencia á la misma, puesto que, los socios de ésta, satisfacen las cuotas mensualmente y al día.

4.º Reclamar del Sr. Presidente de la Asociación provincial los descuentos que se han hecho en último de año, haciendo falta para cubrir los gastos de ésta, y que de ninguna manera se entreguen á la de partido.

5.º Admitir como socia de esta Sección á

D.ª María Rosario Montero, Maestra de Espinosa de Villagonzalo, habiéndolo solicitado por conducto de D. Mateo Puebla, Maestro de dicho pueblo.

Y por último, remitir copia certificada al Magisterio Español para que trabaje en nuestro favor, y que desaparezcan por completo los vergonzosos sueldos sin necesidad de traslados de localidades; porque será un absurdo, el hallarse muchos Maestros conformes en las localidades en que se encuentran, y ahora tener que hacer oposiciones para lograr un pequeño número de pesetas en el ascenso de la misma categoría, cuyas oposiciones, proporcionan gastos que de ningún modo podemos sufragar por carecer de fondos más que de aptitudes, por cuyo concepto, se suplica á todas las asociaciones se adhieran á esta protesta, tan justa como equitativa.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firmo con los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Elías Arroyo Isla; Felipe Calvo, Mariano de Gracia, P. A. de Severino Lozano, Elías Arroyo, Pedro Inyecto, Mateo Puebla, P. A. de María Montero, Mateo Puebla, Marceliano López, Aselmo Corral, Florencio Ugalde, Donato Puebla, Petra Prieto, Tomás Ortega; P. R. de Teófilo Calzada, Florencio Ugalde, Angel Gómez.

TORRELAGUNA.—Se convoca á todos los Maestros del partido, estén ó no asociados, á la Junta general que tendrá lugar en la Escuela pública de niños de Lozoyuela el día 25 del corriente á las 11 de la mañana.

Se suplica la asistencia personal y los compañeros que se vean en la imposibilidad de asistir delegarán en algún individuo de la Junta directiva.

Torrelaguna, 10 de marzo de 1911.—El Presidente, Severino QUIROS.—El Secretario, Deogracias DOMINGUEZ.

MURCIA.—En el salón de actos públicos de la Escuela Normal de Maestros, y ante numerosa concurrencia de asociados, se celebró la sesión reglamentaria convocada al efecto el 1.º de marzo.

Por la Presidencia se hizo breve reseña del estado próspero de la Asociación de las mejoras introducidas, del interés tomado en los asuntos relacionados con el Magisterio, de la liquidación de las cuentas con superávit, y de la conveniencia de excitar el celo de todos, para cooperar á que ingresen en las filas de la Asociación los poquísimos Maestros de este término, que aún no lo están.

Ante estas sinceras manifestaciones del Presidente que revelan la buena marcha de la Asociación y la conducta ejemplar de su Directiva, la Junta general acuerda por unanimidad concederle un voto de gracias, y que sea reelegida para el presente año de 1911.

El Presidente, Jaime MONZO.—El Secretario, Pelagio FERRER.

LAS REFORMAS

Hablan los Maestros.

La «Comisión» de auxiliares de graduados nos envía un remitido dirigido á sus compañeros (que ya han publicado algunos diarios), manifestando que han visitado á los Sres. Salvador y Altamira, que han quedado muy complacidos y que el Magisterio está de enhorabuena. Por falta de espacio no publicamos íntegro el remitido.

Hasta ahora los Maestros de 500 pesetas, por medio de concurso, podían siquiera ascender á 625 pesetas; los de este sueldo, por medio también de concurso podían trasladarse á un pueblo de su provincia, si es que servían distantes de ella, y unos y otros, por estos medios, establecerse lo más cerca posible de los seres más queridos, cuales son, la familia. Mas desde 1.º de abril, como las Escuelas de estos sueldos que vaquen serán de oposición, ya no habrá el concurso llamado único, los Maestros que no estén en disposición de sufrir los gastos que ocasionan tres ó más oposiciones, como aunque fuésemos unos Sénecas no podremos colocarnos todos prontamente, por no haber suficientes vacantes, la mayoría tendremos que acabar nuestros días en esos pingües sueldos de 625 y 500 pesetas.

Los actuales Maestros de concurso único nos hubiésemos conformado, si después de tanto batallar, al repartir el botín, se hubieran acordado de nosotros; es decir, que hubiésemos ascendido siquiera á 850 pesetas, que con la gratificación de adultos vendríamos á cobrar 1.062,50 pesetas y con esto esperar á mejorar el sueldo en la oposición limitada; pero eso de no alcanzar ni un mendrugo y sin esperanzas de alcanzarlo, es desesperado.

También nos parece que dentro del mismo Real decreto se nos puede complacer, y sería si en el art. 4.º que dice que las actuales Escuelas de 500 y 625 pesetas, á medida que vaquen se proveerán por oposición con el sueldo de 1.000 pesetas, se añadiese un apartado como este: A esas oposiciones podrán acudir todos los Maestros que, disfrutando el sueldo de quinientas á seiscientos veinticinco pesetas, aspiren al de 1.000; el cual podrán disfrutar en la misma Escuela que sirven si aprueban los ejercicios, adquiriendo todos los derechos que da la oposición. O haciendo ejercicios de mejora de sueldo, no pudiendo en este caso obtener más ascensos, pero sí concurrir á los concursos de traslado.

Esto que á alguien parecerá un privilegio, no tiene de privilegio ni la sombra; porque hay que entenderlo bien; si una Escuela que su Maestro hace oposiciones y al dejarla se

anuncia con el sueldo de 1.000 pesetas, ¿qué más tendrá que ese mismo Maestro, después de hacer los mismos ejercicios, sea el que disfrute el nuevo sueldo, sin necesidad de cambiar de destino?

Creemos que debe meditarse esto bien, pues es muy razonable y no hace variar en nada la reforma, pues ella tiende á que en un plazo, más ó menos lejano el sueldo mínimo de los Maestros sea el de 1.000 pesetas.

No expongo más cuestiones, porque ya se han dado á conocer por respetables compañeros y de poco se ha hecho caso; pero ésta que es tan justa y razonable, si se tomase con calor por los infimos, y solo por nosotros, quizás se consiguiese que la aceptasen, y si no se logra nada, ya nos podemos callar y retirarnos por donde no nos vean. Otros compañeros tienen la palabra.

José A. FORNES

San Martín de Don.

Nunca mejor ocasión que la presente para solicitar del Excmo. Sr. D. Amós Salvador un acto de reconocida justicia, que es el siguiente: Todos aquellos Maestros propietarios de 500 y 625 pesetas con oposición ú oposiciones aprobadas á Escuelas de 825 pesetas y buenos resultados en la enseñanza, pasarán á ocupar la mitad de las plazas de nuevo sueldo (1.000 pesetas).

Los señores Maestros en expresadas condiciones, tienen la palabra.

Os saluda vuestro profesor,

Abelardo RODRIGUEZ.

Artazu (Navarra).

A todos los Maestros de 825 pesetas que por el último Censo les corresponde ascender en su categoría, se les suplica que se dirijan al que subscribe para ponerse de acuerdo en las gestiones que conviene llevar á cabo á fin de que las últimas reformas respeten nuestra situación excepcional, pues nos amenaza un grave daño que es preciso prevenir á tiempo.

Esteban GRANULLAQUE

Maestro de Oropesa (Toledo).

La escala de sueldos que establece, prescindiendo de las retribuciones, demuestra, dicho sea con los respetos y consideraciones debidas, un desconocimiento absoluto de la estrechez con que vivíamos la inmensa mayoría de los Maestros españoles. Nos quejábamos que

era insostenible la existencia con los mezquinos sueldos que disfrutamos. ¿Qué diremos en adelante que se merman los ingresos con la supresión de las retribuciones? ¿Qué desencanto!

Para estar conformes con el cese en el cobro de las retribuciones en lo sucesivo, debemos pedir una nueva escala de sueldos en la forma que exponía. EL MAGISTERIO ESPAÑOL y de no conseguirse, que se deje á los Maestros de Escuela de oposición como estamos, porque con la supresión de las retribuciones, á medida que vayan vacando las Escuelas, se nos perjudica.

Ahora lo que procede es que todas las Asociaciones acudan á escribir artículos en las revistas de gran circulación, exponiendo nuestra triste, tristísima situación para ver si los Gobiernos encauzan sus reformas en bien de la enseñanza y del Magisterio.

Si poniendo en práctica lo anteriormente relatado, fracasásemos, ¿habrá sonado la hora de que celebremos todos los Maestros de Escuela de oposición una solemne manifestación en Madrid?

¡Que respondan los que se crean vilipendiados y burlados!

Lino MARTINEZ

Allo.

Creemos que se debe pedir: 1.º Que se ponga en vigor la escala de sueldos anunciada por EL MAGISTERIO ESPAÑOL en el número 3.555.

2.º Que de exigirnos la oposición sea para obtener las Escuelas que hoy tienen 825 pesetas.

3.º Que se nos considere á los actuales Maestros de 625 pesetas elevados á las 1.000 en la misma localidad, una vez que el referido sueldo juntamente con las retribuciones dan un sueldo aproximado á las 1.000 pesetas.

4.º Que los Maestros de 625, que tengan oposiciones aprobadas, puedan ascender á las 1.000 sin necesidad de nueva oposición.

5.º Que los que no las tengan, les baste una prueba, ante un tribunal nombrado, para obtener el ascenso, sin necesidad de salir de la Escuela que actualmente desempeña.

Con cualquiera de estas cláusulas que introduzca, modificando el art. 4.º, cree el que subscribe encontrar levantado el castigo que sobre nosotros se avecina si no logramos conseguir la pequeña modificación que tanto nos interesa.

También lo considera factible, puesto que en nada aumenta los gastos del presupuesto, con relación al decreto anunciado sobre aumento de sueldos.

José BUENO LOPEZ



La prensa profesional.

De «El Clamor del Magisterio», de Barcelona.

La Prensa profesional de provincias comienza á exponer sus juicios sobre las reformas. Como medio de información para nuestros lectores, vamos á reproducir algunos párrafos de los estimados colegas para que puedan formar idea de lo que se piensa acerca de los decretos últimos.

En carta de su muy culto corresponsal, calificada de mezquina, por su poca amplitud, la creación de sueldos con 4.000 y 3.500 pesetas y añade:

Digamos, no obstante, que comparada con ella la que á los desdichados Maestros de la categoría de 825 pesetas se refiere, resulta mucho peor. En esta parte, ha habido desacierto absoluto, que revela una ignorancia completa del modo de ser de las Escuelas de esta dotación. Tiene que ser derogado inmediatamente, antes de que sea puesto en vigor, ese artículo primero, que va á sumir en la miseria á centenares de familias. Inconscientemente,—no de otro modo pudiera ser—se merma en muchos millares de pesetas el haber de esos Maestros, que en España abundan extraordinariamente, y todo por el afán—no acertamos á comprender, por dónde provechoso para la enseñanza—de suprimir las retribuciones. Mataría de necesidad á muchísimos Maestros, y de anemia á muchas Escuelas: á todas las de aquellos pueblos cuyos moradores, comprendiendo por propia convicción los beneficios de la enseñanza, «quieren voluntariamente» recompensar de modo debido los esfuerzos que el mentor de la niñez realiza en pro de sus tiernos hijos.

Más adelante, refiriéndose á la graduación, escribe lo que sigue:

El de Graduadas, nos parece desdichadísimo. Esperábamos algo más, mucho más de la competencia por todo el mundo reconocida á la ilustre personalidad que ocupa la Dirección general de primera enseñanza.

Ese sistema de graduación á distancia, ni puede admitirse como mal menor, porque será, en la mayoría de los casos, mucho peor que la Escuela unitaria. Si se lleva á la práctica tal como se ordena, matará la Escuela pública de las grandes poblaciones.

Además, tal vez inconscientemente, se pretende dar á ese decreto efecto retroactivo. Y eso, no siendo disposición aclaratoria de derecho, entendemos que no puede ser. El artículo 11 señala las condiciones que deben

reunir los Maestros-directores de las Escuelas graduadas existentes, incluso los de las procedentes de concesiones hechas conforme al Real decreto de 6 de mayo, y el artículo 12 dispone que los que no las reúnan quedarán excedentes, con derecho á ocupar fuera de concurso otra Escuela de igual categoría. Si las mismas que señalaba el decreto de mayo, muy conformes; eso sería como una especie de revisión de expedientes, medida tal vez no del todo ociosa si hay que dar crédito á las mil habladurías sobre las facilidades que en los últimos tiempos ministeriales del Sr. Burell hallaba toda solicitud de graduación. Y dejar excedentes á los que conscientemente hubiesen quebrantado el R. D. aunque ello hubiese sido con aquiescencia de autoridades superiores podría ser medida justa y saludable. Pero es una atrocidad lo que se intenta ahora, lo que se dispone ahora. La mayoría de los Maestros cuyas Escuelas fueron graduadas llenaron con exceso las condiciones que el decreto exigía. Fué la graduación de sus Escuelas como un premio á sus condiciones especiales. Y si únicamente puede un Maestro ser lanzado de su Escuela como resulta de un expediente de faltas, ¿cómo aquí se pretendería obligarle á un traslado forzoso como resultas de un expediente de méritos?

Creemos que allá arriba no se fijaron bien en el alcance de esos artículos, y esperamos que se atenderán las reclamaciones justas de los que ya esten graduados conforme al decreto de mayo. De otro modo harían muy bien en acudir al Tribunal Supremo.

Por lo demás, la quinta de esas nuevas condiciones, aquellos méritos especiales y su orden de preferencia nos parecen tan raros, que nos obligarán á dar crédito á los que afirman que son «trajes hechos á medida».

¡ Pobres graduadas !

De «El Monitor», de Barcelona.

De la implantación de las Escuelas graduadas, en la forma que se dispone, no hay que hablar; á nuestro juicio, resultará imposible, ó se matará la Escuela pública. ¡ Al tiempo ! «¿ Y que diremos de la segunda parte del artículo 12 sobre excedencias? Declarar excedente á un Maestro que no ha cometido otro delito que el de sentir entusiasmos por la enseñanza; el de querer que su Escuela funcione respondiendo á los dictados de su conciencia; que haya pedido la dirección de una Escuela graduada y le hayan reconocido su competencia las autoridades todas, para después, por la novísima disposición, á pretexto de no reunir ciertas condiciones, declararle excedente, eso, sencillamente, resulta un colmo».

De «El Magisterio Aragonés», de Zaragoza.

En un artículo, que titula «Rematadamente malo», dice entre otras cosas muy sabrosas:

«Los Reales decretos han sido poco meditados.

Los Reales decretos son un mucho confusos. Los Reales decretos son muy poco equitativos.

Los Reales decretos son una doble amenaza para el Magisterio patrio».

La doble amenaza consiste en el aumento de gastos á los Ayuntamientos y en que las gentes crean que nadamos en la abundancia.

De «La Escuela Española», de Zaragoza.

En su sección «A ocho días vista», escribe entre otras cosas substanciosas:

El desdoblamiento de las Escuelas es pedagógicamente un paso atrás en la graduación de la enseñanza. Desde el punto de vista jurídico es una irritante burla que se hace á la ley para falsearla.....

¿ Se ha querido conseguir con el desdoble el mejoramiento de la enseñanza? Haber trabado por convertir definitivamente esas Escuelas semigraduadas en graduadas, con lo cual el número de Escuelas habría aumentado, la cultura hubiera salido ganando y los derechos de los Maestros ajenos á estas lides no hubieran sido lesionados. Todo, Sr. Salvador, menos que al amparo de un menguado ideal medren unos cuantos avispados para quienes el problema de la cultura patria reside en la conquista de una categoría, sin ver que la patria, la enseñanza, la justicia y la pedagogía estan muy por encima de los caprichos é intereses del individuo, por muy respetables que estos sean.

De «La Revista», de Sevilla.

«Las Escuelas graduadas verdad, mueren con ese decreto.

En cuanto al aumento de sueldo á los Maestros de 825 pesetas no lo vemos por ninguna parte; solo en muy contados casos será un hecho, puesto que la mayoría de aquéllos tienen concertadas las retribuciones que sumadas con el sueldo hacen un total mayor de 1.100 pesetas. Esta parte del decreto necesita una reforma para que no haya perjudicados.

Respecto á los Maestros de 625 y 500 pesetas, á nuestro entender se ha cometido una injusticia con ellos. Debíó reconocérseles el sueldo mínimo de 1.000 pesetas y obligarles á hacer oposiciones si querían pasar después á una categoría más alta.

De «El Riojano», de Logroño.

Escribe Fray Mostaza, entre otras cosas: Ya salió en la «Gaceta» el premio gordo con aproximaciones, premios pequeños y desencanto casi general.

Como en el sorteo de Navidad han sido pocos los agraciados y de éstos ya sabemos que son los que están al lado de la cabra.

Los de 825 pesetas salen con un aumento, los que lo llevan, de 69 pesetas, algo así como un reintegro.

Los de 500 pesetas pasarán á 1.000..... sus herederos, pues hasta que no haya vacantes no hay sueldo de 1.000 pesetas.

Sección oficial

INDICE DE LA «GACETA»

MARZO 12.—Real orden admitiendo la renuncia del cargo de Auxiliar interino del tercer grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, á D. Manuel Hernández y Alvarez Reyero.

—Otra reconociendo el derecho á concursar Cátedras de número de la Facultad de Derecho á los Auxiliares D. Isaac Galcerán Cienfuentes; D. Agustín Rodríguez Aguilar; D. Leopoldo Escobado y Carbajal; D. Felipe Gil Casares y D. José Rivero Aguilar.

—Otra aprobando las oposiciones verificadas para proveer las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Bilbao, Burgos y Soria, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal.

—Otra ídem íd. de las Cátedras de Geografía é Historia, vacantes en los Institutos de Bilbao, Gijón, Jaén, Castellón y Santiago, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal.

—Otra ídem íd. íd. de la Cátedra de Lengua Alemana del Instituto de Santiago, y disponiendo se expida el nombramiento en la forma propuesta por el Tribunal, á favor de D. Francisco Gauzo Rodríguez.

—Otra nombrando á D. José María Bartrina y Thomas, Catedrático numerario de Patología quirúrgica, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

—Otra nombrando á D. Fernando López Mendigutía, Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

—Otra disponiendo sea agregada la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Mahón, á las oposiciones de igual asignatura de los Institutos de Cáceres y Soria.

—Otra nombrando Catedrático de Física y Química del Instituto de Zamora al Auxiliar D. Miguel Moyano.

—Otra dictando disposiciones reglamentarias para la debida ejecución del Real decreto de 25 de febrero último, relativo á la graduación de la enseñanza, y para el adecuado desarrollo de su doctrina y de sus preceptos.

«Real Academia Española».—Anunciando que en 1913 esta Academia adjudicará un premio de 4.000 pesetas á la mejor obra dramática que se estrene durante el quinquenio de 1.º de enero de 1908 á 31 de diciembre de 1912.

MARZO 13.—Real orden disponiendo que las de 7 de febrero último, por virtud de las que fueron nombrados Auxiliares interinos del quinto y sexto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, D. Salustiano Martínez Gómez y D. Alejandro Rodríguez Cadarso, se entiendan rectificadas, en el sentido de que el Sr. Martínez

Gómez estará afecto al sexto grupo y el señor Rodríguez Cadarso al quinto.

—Otra disponiendo se anuncie la provisión de la Cátedra de Parasitología y Patología tropical de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

—Otra nombrando el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Parasitología y Patología tropical de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

«Subsecretaría».—Continuación del escalafón por provincias del personal subalterno dependiente de este Ministerio.

Anunciando hallarse vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Parasitología y Patología tropical.



GRADUACION DE ESCUELAS.—R. O. de 10 de marzo dando reglas aclaratorias al R. D. de 25 de febrero.

Para la debida ejecución del Real decreto de 25 de febrero último, relativo á la graduación de la enseñanza, y para el adecuado desarrollo de su doctrina y de sus preceptos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes disposiciones reglamentarias:

1.ª El desdoblamiento de las Escuelas que posean Auxiliares, se verificará, constituyéndose desde luego cada uno de los Auxiliares en Maestros del grupo de niños ó de niñas que hasta ahora hayan tenido bajo su dirección; ó si no tenían un grupo especial asignado, dividiéndose, con el Maestro actual de la Escuela que se desdobra, el número de alumnos matriculados.

Si las conveniencias de la enseñanza lo aconsejaren á juicio del Inspector, ó mediase acuerdo de los Profesores entre sí, podrá continuar, el que era hasta ahora único Maestro de la Escuela, al frente de todos los matriculados y abrir nueva matrícula en las resultantes del desdoblamiento.

En este caso, como en el de que se divida entre el Maestro y los que fueron sus Auxiliares la matrícula existente, cada uno aceptará las nuevas inscripciones de alumnos que se presenten, hasta el número máximo que las condiciones de superficie y cubicación del local permitan.

En todo caso, se concederá al Maestro propietario de la Escuela que se desdobra el derecho de escoger los alumnos que han de quedar bajo su dirección; y si á la vez que el desdoblamiento se verifica la graduación de la enseñanza, podrá igualmente elegir el grupo ó sección de niños ó niñas que prefiera, dentro de los que se acuerden para la localidad, á tenor de las reglas 7.ª y 8.ª

En las poblaciones donde se hubiese verificado el desdoblamiento de las Escuelas antes del 25 de diciembre último, por virtud de concesiones especiales, se respetaría lo hecho, salvo las modificaciones que imponga la clasificación y agrupación de los alumnos á medida que éstos deban ir implantándose.

2.^a El párrafo 1.^o del artículo 2.^o del Real decreto referido, se entenderá, en lo que toca á la aplicación de la regla 1.^a de la Real orden de 6 de diciembre último, en el sentido de que el derecho que ella concede sólo corresponde á los actuales Auxiliares que hayan ingresado por los medios legales en la carrera.

El plazo de tres años que se establece en el párrafo segundo del mismo artículo, no se empezará á contar sino desde el momento en que sea un hecho el desdoblamiento de la Escuela. Si éste se retrasa por alguna de las circunstancias que menciona el artículo 3.^o, quedará en suspenso también la condición de tiempo á que se subordina el ascenso de los actuales Auxiliares.

3.^a Para el arreglo de los locales existentes y la elección de otros nuevos que permitan la más rápida ejecución posible del desdoblamiento á que se refiere el artículo 1.^o del Real decreto, los Inspectores tendrán en cuenta que un buen edificio escolar apto, cuando menos, para una regular enseñanza, no es incompatible con la modestia en la edificación y en el decorado; basta que reúna las condiciones estrictamente necesarias de orden higiénico (luz, ventilación, cubicación suficiente, pocas escaleras ó ninguna, etcétera) y pedagógico (independencia, tranquilidad, separación de todo vecindario que pueda molestar ó ser de mal ejemplo y otras análogas). En este sentido, los Inspectores excitarán el celo de los Ayuntamientos haciéndoles ver cómo, muchas veces, puede lograrse, con escaso gasto y en plazo brevísimo, la mejora deseada. En no pocos locales de los que ahora ocupan las Escuelas, un simple tabique que aisle, una ventana nueva que amplíe la luz y una puerta de ingreso independiente, resolverán el problema con más aplicación de buena voluntad que de dinero.

4.^a Cuando los Ayuntamientos, por disponer de fondos bastantes y del entusiasmo que estas iniciativas requieren se ofrezcan á construir locales ó á conceder créditos amplios para alquiler y reforma, los Inspectores procurarán que en los planos se sigan, lo más de cerca posible, las instrucciones contenidas en el Real decreto de 28 de mayo de 1905, y las redactadas para el mismo efecto por el Museo Pedagógico Nacional.

La Dirección General de Primera enseñanza tendrá siempre, á disposición de quienes los pidan, ejemplares de los modelos de Casas-escuelas, premiados en los concursos oficiales, para que sirvan de guía en las nuevas construcciones, sin obstáculo de la indispensable adecuación á las condiciones especiales de cada localidad.

5.^a Los pueblos que se consideren comprendidos en el caso del párrafo 3.^o del artículo 2.^o del Real decreto, solicitarán del Ministerio la correspondiente subvención, detallando en la instancia los nuevos gastos que la reforma les exige, el crédito de que disponen, el déficit resultante y el límite del curso económico que podrían aportar á la reforma.

6.^a Aunque el artículo 7.^o del Real decreto escalamiento, por motivos de prudencia, la graduación de alumnos y su distribución, en esta forma, entre las varias Escuelas de la localidad, los Inspectores aceptarán todas las iniciativas de los Maestros y Ayuntamientos conducentes á implantar aquel régimen desde luego ó antes de los plazos que el referido artículo determina.

Procurarán también, por su parte, excitar el interés de los Maestros para que, de común acuerdo entre ellos, se efectúen la graduación y distribución de grupos, como se ha efectuado en la villa de La Carolina, provincia de Jaén.

7.^a El criterio general para la clasificación de los alumnos será el de la edad, sin desconocer las modificaciones que en la práctica aconsejan las anormalidades y singularidades del desarrollo mental de los niños.

Sobre la base, pues, de la edad escolar legal—seis á doce años—si el número de Escuelas resultantes del desdoblamiento que en la localidad existan, fuera el de seis de cada sexo, los niños y niñas se distribuirán en seis grupos, uno para cada Escuela, en esta forma:

Primer grupo. Niños ó niñas de seis á siete años;

Segundo. De siete á ocho;

Tercero. De ocho á nueve;

Cuarto. De nueve á diez;

Quinto. De diez á once;

Sexto. De once á doce.

Si el número de Escuelas excede de seis, se duplicarán, triplicarán, etc., hasta donde sea posible, dadas la matrícula y las reservas que menciona la regla 1.^a, los grupos de cada edad.

Para la graduación de los alumnos de las Escuelas de párvulos, se dictarán disposiciones especiales.

8.^a Si el número de Escuelas es menor de seis, cada grupo ó sección comprenderá los niños de edades más próximas y de desarrollo mental más homogéneo.

9.^a La clasificación se hará con intervención del Inspector en todos los casos en que sea posible, á medida que se cumplan los plazos fijados por las reglas del artículo 7.^o del Real decreto, ó antes, si se da alguna de las circunstancias que menciona la regla 6.^a de la presente Real orden; se repetirá al comienzo de cada curso y se rehará al fin de cada trimestre ó aprovechando los períodos de vacaciones de Navidad, Pascua y verano, con el fin de rellenar huecos y corregir errores que la experiencia demuestre hasta tanto que se llegue al rigor apetecible en la asistencia de los alumnos.

10. Como regla general, los Maestros y Maestras turnarán en la dirección de cada grupo ó sección de niños ó niñas; pero si alguno pidiese continuar con el grupo con que comenzó su labor hasta el fin de la edad escolar de ese grupo, podrá concedérselo así el Inspector, si no ve en ello daño para la enseñanza.

Igualmente al que desee continuar por algunos años, con el fin de especializar y afirmar su experiencia docente y su conocimiento psicológico de una edad determinada, al frente de una misma sección, le será respetado el derecho, si el Inspector no ve en ello perturbación para la enseñanza.

El turno de grupos ó secciones podrá hacerse cambiando de Escuela el Maestro ó cambiando los niños, según parezca más conveniente dentro de las condiciones de la localidad y á juicio del Inspector, quien oirá previamente á los Maestros.

11. Los Inspectores y los Maestros podrán proponer á la Dirección General de Primera enseñanza la adopción del sistema á Real decreto, en las localidades que, sin estar comprendidas en ese artículo, necesiten poner, por el escaso número de sus Escuelas, bajo la dirección de cada Maestro ó Maestra, grupos de alumnos de varias edades.

En ese caso, cada Maestro y Maestra podrán subdividir, dentro de su Escuela, el cupo de alumnos y dedicar á cada sección horas distintas de la mañana ó de la tarde, para conseguir la mayor especialización posible.

Para el mismo efecto, los dos grupos de que habla el referido número 1.º del artículo 5.º, podrán desdoblarse y dividir entre ellos las horas de clase de cada Escuela.

Esta medida necesitará aprobación de la Superioridad, previo informe de la Junta local y del Inspector.

12. Para las distribuciones y arreglos á que se refiere el número anterior, deberán tenerse en cuenta, en los pueblos rurales, las exigencias económicas de las familias dedicadas á la Agricultura ó á las industrias que son causa de inasistencia de los alumnos, adecuando las horas de clase de los que por razón de su edad hayan de ser utilizados por sus familias en las labores de aquel género, á las horas que para éstas rijan en la localidad.

Si esa adecuación exige modificaciones en el horario para que, evitado el riesgo de la inasistencia, no resulte el Maestro sobrecargado de trabajo, se propondrá á la Superioridad.

13. Los Inspectores y los Maestros procurarán hacer entender (en los casos á que se refieren las reglas 11 y 12 y los artículos 5.º y 6.º del Real decreto) á los padres de los alumnos, la mayor ventaja que hay en que sus hijos reciban una instrucción y educación intensas y especializadas durante un solo período del día, en vez de permanecer todo él en la Escuela, sin poder ser atendidos debidamente ni aprovechar de un modo útil su asistencia.

14. En el caso de que se adopte en una localidad el sistema que indica el número 2.º del artículo 5.º, el Inspector acordará, en vista de lo que más convenga, y oyendo á los interesados, cuál de los Maestros ha de encargarse de cada Escuela mixta.

15. Los Inspectores provinciales y de zona

procurarán y recomendarán la celebración de reuniones de los Maestros y Maestras de cada localidad, bajo su presidencia ó la del Maestro y Maestra más antiguos, con el fin de que todas las medidas indispensables para el cumplimiento de la reforma y para la ejecución de las presentes instrucciones sean la consecuencia de un acuerdo mutuo, de un sentido de amplia concordia y compenetración entre todos los elementos profesionales, cuyo sentido de iniciativa, de responsabilidad y de elevado interés en el mayor éxito de la enseñanza, hay que mantener y que estimular en todo momento.

16. A los efectos del artículo 9.º del Real decreto, los Inspectores se cerciorarán, cada vez que se pida el reconocimiento de una Escuela graduada—y de ello librarán la oportuna certificación—, si lo es verdaderamente, es decir, si está dividida en secciones ó grupos, al frente de cada uno de los cuales haya un Maestro ó Maestra, y si reúne las demás condiciones pedagógicas é higiénicas, previstas en el Real decreto de 6 de mayo de 1910.

Las peticiones que no acrediten todos esos extremos no serán reconocidas.

17. Los Ayuntamientos podrán proponer la creación de nuevas graduadas, no sólo en la forma á que, por su relación con los anteriores, se refiere al artículo 10 del Real decreto, sino también para el efecto de transformar una ó varias de las Escuelas de la localidad, ó abrir otras nuevas con aquel carácter.

En todo caso será condición exigida la que menciona el número 1.º del citado artículo, á menos que el Ministerio acuerde hacer suya la iniciativa, á tenor del número 2.º.

Igualmente podrán acogerse al mencionado número 1.º los Ayuntamientos cuyas concesiones de graduadas, con arreglo al Real decreto de 6 de mayo de 1910, hubiesen caído en caducidad por incumplimiento de los requisitos exigidos en aquella disposición y en la Real orden confirmatoria de 5 de diciembre último.

18. En las localidades donde ya exista alguna ó algunas graduadas, no se autorizará la creación de otras nuevas mientras aquéllas no reúnan todas las condiciones exigidas para su funcionamiento.

Con este fin, los Inspectores procurarán que las graduadas que tengan menos de seis secciones, aumenten las que posean hasta alcanzar este número, con el fin de que la graduación sea lo más completa posible. La sección de párvulos no se contará para el cómputo de los seis referidos.

19. Dentro de cada graduada alternarán en la dirección de las secciones los Maestros y Maestras que formen su Profesorado adopten, ó que, en caso de disidencia, considere el Director como más conveniente para la enseñanza.

Lo que dispone el párrafo 1.º de la regla 10 respecto de la continuación con el mismo grupo de alumnos ó en la misma sección de ellas,

será aplicable á las graduadas, previa autorización del Director.

20. Para el debido cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Real decreto, los Inspectores procederán inmediatamente á comprobar si los Maestros y Maestras cuyas Escuelas han sido graduadas, reúnen las condiciones exigidas para ser confirmados en ellas, y pasarán á la Dirección General de primera Enseñanza propuesta para los nombramientos definitivos que procedan.

Los actuales Maestros de Escuelas graduadas que hayan entrado en el décimo año de sus servicios, pero no lo tengan cumplido totalmente, si reúnen las demás condiciones del artículo 11 del Real decreto, continuarán al frente de la graduada como Directores interinos, hasta tanto que cumplan aquel tiempo, en cuyo momento se les expedirá el nombramiento definitivo.

21. Los citados Maestros que no reúnan las condiciones requeridas para ser confirmados en la dirección de su Escuela convertida en graduada, podrán optar entre una Escuela fuera de concurso, á tenor del párrafo 2.º del artículo 12 del Real decreto, ó quedar en la Escuela como Maestros de sección, con el mismo haber que hoy disfrutan.

En este caso, se suprimirá una de las plazas de Maestro de sección, interino, de la misma, para que, con el sueldo de este funcionario, más la diferencia para completar el legal que corresponda á dicha Escuela, se provea la plaza de Director con las condiciones fijadas.

22. Los Maestros y Maestras Directores de graduadas, no dejarán nunca de dar enseñanza de sección, pero limitarán sus horas de este género de trabajo de modo que les quede tiempo suficiente para las funciones propias de la Dirección. Esa limitación del trabajo escolar estará en proporción del número de secciones de la graduada, en combinación adecuada con el programa general de la Escuela.

Cada Director, después de oír al Profesorado de su Escuela y procurando la mayor armonía entre todos, propondrá al Inspector el plan que adopte, para su aprobación, y el Inspector lo comunicará á la Superioridad.

23. Los Maestros de Sección, con el Director, formarán la Junta de Profesorado encargada de redactar los programas de la Escuela graduada. En lo que proceda, se aplicará el Reglamento general vigente, evitando en lo posible la redacción de otros especiales, habida cuenta que el mejor reglamento es siempre el que deriva de la concordia entre los compañeros y del interés general por la enseñanza, que resuelven amistosamente todas las dificultades.

24. En los grupos escolares que comprendan una graduada de niños y otra de niñas, las Juntas de cada cual serán independientes; pero celebrarán lo más á menudo posible reuniones comunes, para acordar las medidas que importen á todo el grupo ó se refieran á las relaciones entre sus distintos elementos.

Estas reuniones comunes serán presididas por el Director de la graduada de niños.

25. Al Director ó Directora de una graduada corresponde: llevar la matrícula general de la Escuela y destinar á los nuevos alumnos á la sección que les corresponda; cambiarles de sección ó grado dentro de cada curso, cuando así lo aconsejen las circunstancias del traslado ó el interés de la enseñanza, y previo informe de los Maestros respectivos; acordar, al principio de cada año, y en los períodos á que se refiere la regla 9.ª, con previa consulta á los Maestros de las secciones, la clasificación de los matriculados; mantener la mayor relación posible con las familias de los alumnos, al efecto de asegurar su cooperación en la obra educativa y la normalidad de la asistencia; visitar á menudo las secciones, para enterarse de su funcionamiento y proveer á que se mantenga la debida unidad en la enseñanza, según las reglas generales acordadas en el programa de la Escuela; organizar los paseos, excursiones y juegos comunes á varias ó á todas las secciones y autorizar las de una sola; ordenar la compra de material de enseñanza y de neblaje para la Escuela, conforme á las notas de pedidos que le hagan los Maestros de sección y á sus propias previsiones; disponer el turno de uso, entre las diferentes secciones, del material de enseñanza común; llevar el registro antropométrico, con el concurso de los Maestros de sección; administrar los fondos de material de la Escuela y rendir las cuentas correspondientes; reunir á los Maestros de la graduada una vez cada quince días y extraordinariamente en todo momento en que así lo requiera el interés de la enseñanza, para cambiar impresiones acerca de ésta, comunicarse ideas y tomar acuerdos; presidir estas reuniones y las juntas á que se refiere la regla 22; resolver los casos en que el cuerpo de Profesores no llegue á un acuerdo, y todos los que sean de urgencia, y proponer á la superioridad las medidas que crea convenientes para la enseñanza; representar á la Escuela siempre que sea preciso y comunicarse directamente con los Delegados regios é Inspectores, en nombre de ella y en el suyo propio.

En ausencia y enfermedades del Director ó Directora, hará sus veces el Maestro ó Maestra de sección más antiguo.

26. A los efectos del artículo 9.º del Real decreto, se entenderá que son parte para pedir el reconocimiento de Escuelas graduadas, los Ayuntamientos, Delegaciones regias y Juntas locales ó provinciales que hubiesen organizado la graduación, y los Maestros que dirijan la Escuela ó Escuelas objeto de la petición.

27. Los Maestros de sección podrán recurrir ante el Ministerio de las resoluciones del Director ó Directora que consideren lesivas para sus derechos, y representar acerca de lo que estimen necesario para el buen funcionamiento de la enseñanza si la dirección de la Escuela hubiese desatendido sus peticiones ó indicaciones.

28. En las ciudades donde exista Delegado Regio, éste presidirá y dirigirá los actos y operaciones encaminadas á la ejecución del desdoblamiento y la graduación de la enseñanza, asistido por el Inspector, siempre que éste no se halle ausente para atenciones del mismo género. Unos y otros emprenderán en seguida las operaciones y trabajos necesarios para que antes del 31 del mes actual quede implantado el desdoblamiento en todas las Escuelas que no se exceptúen, á tenor del artículo 3.º del Real decreto, y la graduación de alumnos en los que comprende el número 1 del artículo 7.º

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1911. SALVADOR.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 12 marzo).

Sección de noticias

NO MBRAMIENTOS

Para atender debidamente las necesidades de la enseñanza, este Rectorado ha debido nombrar los Maestros siguientes, para las plazas que se indican:

D.^a María Sánchez Balda, para Grisen (Zaragoza); D. Gaspar Rodríguez Rodríguez, para Lagueruela (Teruel); D.^a María Forniés Alcolea, para Sarsa de Surta (Huesca); don Arturo Boó Gallán, para Castigalén (Huesca); D.^a Adela Loreto Subirats, para Collados (Teruel); D.^a Vicenta Larré Castro, para Buñales (Huesca); D.^a Pascuala San Agustín, para Barrarias (Huesca); D. Marcos Gasanz Gil, para Mirambel (Teruel); D.^a Emilia Blanco Ruales, para Navarrete (Logroño); doña Amada Bajo Ibáñez, para Albelda (Logroño).

Lo que se hace público al objeto de cumplimentar la ley Electoral vigente.

Zaragoza, 9 de Marzo de 1911.—El Vicerrector, Félix Cernuda.

(Gaceta 13 marzo).

ZARAGOZA. — Por resultas de concurso único han sido nombradas: D.^a María Sánchez, para la Escuela de Grisen; D.^a Adela Loreto, para Collado; D.^a María Forniés, para Sarsa de Surta; D. Arturo Boó, para Castigalén; D. Marcos Gasanz, para Mirambel y D.^a Trinidad Freixa, para Arro.

VIZCAYA.—Han sido nombrados Maestros interinos, de Guernica y Mundaca, respectivamente, D. Alejandro Cámara Ortega y D. Alfredo Donado Santiago.

D. PROVINCIAS

DISTRITO DE BARCELONA

Ha sido nombrado Habilitado de los Maestros del partido de la Seo de Urgel (Lérida), D. Eugenio Forradellas, Maestro de Noves.

DISTRITO DE GRANADA:::::

Ha renunciado su cargo el Maestro electo para la Escuela de Cazatilla (Jaén).

—Han tomado posesión en propiedad de la Escuela de Peal de Becerro (Jaén), D. Rufo Chacón, y de una auxiliaría de Menjibar doña Mercedes Habá.

—El Ayuntamiento de Noalejo (Jaén), solicita la creación de una Escuela de párvulos.

DISTRITO DE MADRID:::::

—Ha tomado posesión de la Escuela de Cuevas de Provanco (Segovia), D.^a Jerónima Tomé Pérez.

—El día 5 del corriente se ha celebrado en Abánades (Guadalajara), la Fiesta del Arbol, verificándose el acto con gran sencillez, y poniendo los alumnos 500 plantas. El Maestro, D. Mariano Martínez, en un breve y elocuente discurso ensalzó las ventajas y utilidades del árbol, y el Municipio obsequió con esplendidez á los alumnos.

DISTRITO DE OVIEDO:::::

Han tomado posesión de las Escuelas de Argul-Pelorde, Lomes-Aryancinas y Bruelles (Oviedo), respectivamente, D.^a Juana María Arévalo, D. Benito García y D.^a Cesárea Rubio.

—El Maestro nombrado para la Escuela de Pereda (Oviedo), no se ha presentado á tomar posesión de su cargo en el plazo reglamentario.

DISTRITO DE SALAMANCA

Con gran solemnidad se ha celebrado en Carrascal del Obispo (Salamanca), la Fiesta del Arbol, á cuyos actos asistió numerosa concurrencia, tributando grandes elogios á las autoridades, Cura párroco y al Maestro don D. Andrés Mateo, por la organización de la fiesta.

DISTRITO DE SEVILLA:::::

Para el día 19 del corriente está convocada la elección de Habilitado de los Maestros del partido de Posadas (Córdoba).

—El Ayuntamiento de Cartagena (Huelva), ha creado una Escuela en Valdellamusa, importante centro minero.

DISTRITO DE VALLADOLID

Ha incoado expediente de jubilación D. Manuel Barbero, Maestro de Medina del Campo (Valladolid).

DISTRITO DE ZARAGOZA:::

Los Maestros propuestos para las Escuelas de niñas de Grisen (Zaragoza), y Collados (Teruel), niños de Mirambel (Teruel), niñas de Arro (Huesca) y Cabolafuente (Zaragoza), no se han presentado dentro del plazo legal á tomar posesión de sus respectivas Escuelas, debiendo procederse á segundos nombramientos.

ESCALAFON GENERAL PROVISIONAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

CON ARREGLO A SU SITUACION EN 1.º DE ENERO DE 1910

Escalafón parcial correspondiente á la categoría primera con el haber de 2.750 pesetas.

1	2	3	4	5	6
1	D. Vicente Castro y Legua.....N.	55	25, 4, »	35, 2, 22	Madrid (1).
2	» Santos Rubio Enciso.....N.	58	20, 3, 17	36, 3, 12	Id.
3	» Agustín Tuñón Fernández.....N.	52	20, 3, 17	32, 3, 14	Id.
4	» Mauricio Ríosalido Ortega.....N.	59	20, 3, 17	25, 7, 6	Id.
5	» Narciso Cemborain España.....N.	64	20, 3, 17	20, 3, 17	Id.
6	» Manuel Martín Tamayo.....N.	54	20, 3, 15	35, 11, 25	Id.
7	» José Gómez Rodríguez.....N.	53	19, 6, »	19, 6, »	Id.
8	» Lorenzo Díez Santos.....N.	58	19, 4, 2	19, 4, 2	Id.
9	» Lorenzo Lafuente Garoña.....S.	45	19, 4, »	21, 3, 24	Id.
10	» Julián Palacio Alaveto.....N.	51	18, 7, 20	27, 4, 17	Id.
11	» Joaquín Cantos Oñoro.....S.	52	18, 7, 20	18, 7, 20	Id.
12	» Manuel Pérez Baquero.....E.	76	18, 1, 27	56, 7, 19	Id.
13	» Gabino Enciso Villanueva.....N.	49	17, 9, 14	30, 4, 7	Madrid.
14	» Ezequiel Solana Remírez.....N. B.	46	17, 9, 14	29, 8, 24	Id.
15	» Vicente Rodrigo Martínez.....S.	59	17, 9, 13	31, 6, 6	Id.
16	» José Martín Osorio.....S. S.	67	16, 3, 9	44, 5, 14	Id.
17	» Valentín Fernández del Pino.....E.	50	14, 5, 14	24, 2, 14	Id.
18	» Ricardo López Ruiz.....N.	48	12, 9, »	28, 3, 29	Id.
19	» Paulino José Rúa y Maurelo.....N. S.	36	12, 9, »	16, » 2	Id.
20	» Narciso García Avellano.....N.	55	12, 5, 19	39, 3, 21	Id.
21	» Miguel Quintana Manso.....N. B.	59	11, 9, 7	33, 7, 13	Id.
22	» Antonio Vilaverde Macías...S. R. N.	51	11, 9, »	23, 2, 21	Id.
23	» Camilo Novoa Seoane.....N. L. D.	44	11, 9, »	11, 9, »	Id.
24	» Eusebio Ildefonso Benito.....S.	45	7, 11, »	28, 3, 1	Id.
25	» Germán Lizondo Checa.....N.	48	7, 11, »	24, 1, 13	Id.
26	» Virgilio Hueso y Moreno.....S. S.	38	7, 11, »	19, 9, 10	Id.
27	» Quintín Rupérez Maluenda.....N.	42	7, 11, »	9, 7, 15	Id.
28	» Andrés Díaz Muñoz.....S.	61	5, 10, 15	31, 8, 22	Id.
29	» Santiago López de Tamayo.....S. L.	64	5, 7, 15	39, 4, 19	Id.
30	» Juan Bautista Marín Fernández...N.	45	5, 5, 19	20, 7, 10	Id.
31	» Bernabé Cuartero Cifuentes....S. B.	38	5, 2, 16	11, 9, 2	Id.
32	» Fructuoso Adot Agudo.....S.	40	4, 9, 10	20, 10, 12	Id.
33	» Ludivino Corbo González.....N.	39	4, 1, 20	16, 1, 26	Id.
34	» José Cuevas Zarco.....E. R. N.	58	8, 9, »	32, 5, »	Id.
35	» Luis Galán Moreno.....N. S.	49	3, 9, »	23, 5, 14	Id.
36	» Alvaro González Rivas.....N. S.	39	3, 5, 5	20, » 3	Id. (2).
37	» Rafael Menéndez Puente.....N.	37	3, 5, 5	16, 9, 26	Id.
38	» Antonio Sanz Naval.....S. S. L. D.	36	3, 5, 5	14, 5, 15	Id.
39	» Juan Rodrigo M. y García.....S.	30	3, 5, 5	2, 2, 29	Id.
40	» Lot Luis Gullón Hidalgo. N. L. F. L.	30	3, 5, »	10, 10, »	Id.
41	» Rosendo Calatitud...S. R. N. P. B.	49	2, 11, »	25, » »	Id.
42	» Laureano Talavera.....N. L. F. L.	38	1, 11, 16	16, 5, 14	Id.
43	» Aniceto Gil Núñez.....N.	49	1, 6, 15	30, 9, 22	Id.
44	» Martín Chico Suárez.....N.	45	» 11, 18	15, 11, 28	Id.
45	» Laureano Sánchez Gallego.....S. S.	31	» 11, 18	3, 8, 9	Id.
46	» Adelardo Peral Sáez.....S. S.	30	» 11, 12	7, 11, »	Id.
47	» Gerardo Rodríguez García.....N. S.	36	» 11, »	18, 2, 17	Id.
48	» Domingo Hidalgo Bravo.....N.	31	» 10, 22	7, 1, 17	Id.
49	» Sebastián Rodríguez Martín.....S. S.	58	» 8, 28	23, 2, 10	Id.
50	» Cipriano Morillo González.....S.	27	» 7, 5	» 7, 5	Id.
51	» Francisco Vals y Aguado.....C. S.	70	» » »	» » »	Id.

MAESTRAS

1	D. ^a Luciana C. Monreal y Parra.....S.	59	39, 7, »	39, 7, »	Id.
2	» Francisca Gil Valerio.....S. S.	61	32, 6, 25	34, 1, 5	Id. Repatriada.
3	» Adelaida Lorenzi Ruiz.....S. B.	68	27, 9, »	48, 2, 20	Id.
4	» María Asunción Frenero.....S.	59	24, 11, 3	24, 11, 3	Id. Repatriada.
5	» Elena Muñoz y Ortega.....S. S.	49	20, 3, »	20, 3	Id. Presentar título.
6	» María Alonso Abasca.....S.	51	19, 11, 14	33, 8, »	Id.
7	» Engracia Muñio Romance.....S. S.	43	19, 11, 13	28, 8, 23	Id.

1	2	3	4	5	6
8	» María de las Candelas García.....N.	41	19, 11, 13	19, 11, 13	Id.
9	» Leopolda Gúler Herrera.....S.	40	19, 11, 13	19, 11, 13	Id.
10	» Rafaela García de la Cruz.....N.	41	19, 11, 11	21, 3, 17	Id.
11	» Pilar García del Real.....S.	45	19, 11, 11	19, 11, 11	Id.
12	» Julia Inés Egido y Prieto.....S.	41	19, 11, 9	21, 9, 21	Id.
13	» Enriqueta Cassín González.....S.	53	19, 8, 29	26, 6, »	Id.
14	» María de la Encarnación Salcedo. N.	44	19, 8, 22	19, 8, 22	Id.
15	» Isabel Bravo y Maeso.....S.	42	19, 4, 21	24, 4, 3	Id.
16	» Gregoria Bautista y Velasco.....N.	41	18, 6, 13	18, 6, 13	Id.
17	» Victoria Santiuste Múgica.....S.	40	18, 6, 13	18, 6, 13	Id.
18	» Ramona Ruiz Patón.....S.	59	18, 5, »	34, 4, »	Id.
19	» Carolina Sabater Ugarte.....N	43	18, 4, 3	21, 3, 24	Id.
20	» María Moreno.....S.	58	17, 7, 10	25, 7, 27	Id.
21	» Nieves García Gómez.....N. S.	39	17, 7, 8	17, 7, 8	Id. Necesita título.
22	» Fernanda Elisa Vicente.....S. S.	70	15, 11, 1	51, 9, 10	Id.
23	» Rafaela Ruiz Ochoa.....S. S.	37	12, 8, 14	18, 5, 27	Id.
24	» Eloísa López Alvarez.....N.	37	12, 8, 14	16, 3, 26	Id.
25	» María del Pilar Alvarez.....N. S.	36	12, 8, 14	13, 6, 8	Id.
26	» Esperanza Alvarez Couder.....N. S.	35	12, 1, 15	12, 1, 15	Id.
27	» Luisa Bello Possetti.....S.	34	12, 1, 15	12, 1, 15	Id.
28	» Dolores García Tapia.....N. S.	37	12, 1, 15	12, 1, 15	Id.
29	» Regina P. Cavaglión Pérez.....S.	37	12, 1, 15	12, 1, 15	Id.
30	» Romana Teresa Beltrán...N. I. P. C.	39	10, 9, »	10, 9, »	Id.
31	» Francisca López del Cerro.....S.	47	9, 6, 8	26, 2, »	Id.
32	» Elisa Chacón Baena.....S.	66	9, 3, 27	46, 6, 23	Id.
33	» María Teresa Gil Fernández.....S.	35	8, 6, »	9, 11, 9	Id.
34	» Francisca Sánchez Gómez.....S.	45	8, 5, 25	9, 10, 21	Id.
35	» Matilde Arribas Martín.....N.	33	7, 3, 18	12 » »	Id.
36	» Luisa García Rodríguez.....N. S.	29	7, 3, 18	7, 3, 18	Id.
37	» Trinidad Menéndez Andrés.....S.	28	7, 3, 9	13, 6, 2	Id.
38	» Elisa García y García.....N.	36	6, 4, 28	20, 4, »	Id.
39	» María de la Paz Martínez.....S. S.	37	6, 4, 28	19, 5, 11	Id.
40	» María del Pilar Oñate.....N.	30	6, 4, 28	7, 5, 29	Id.
41	» Luisa E. Escribano Iglesias.....S.	28	6, 4, 28	7, 2, 11	Id.
42	» Gracia Alcaide Caracuel.....S. S.	40	5, 3, 17	12, » 15	Id.
43	» María Alvarez Menán.....N.	36	5, » »	11, 6, 6	Id.
44	» María Clotilde Morales.....N.	28	3, 5, »	4, 10, 1	Id.
45	» Valentina Pérez Santero.....N.	33	2, 5, 15	12, 1, 17	Id.
46	» M. Desamparados Cifuentes.....S.	40	1, 10, 21,	15, 7, 1	Id.
47	» Encarnación Taqueña.....S. S.	26	1, 6, »	4, 11, 11	Id.
48	» María del Rosario Garrido.....S. S.	25	1, 6, »	1, 6, »	Id.
49	» M. Desamparados Llorente.....S. S.	40	» 11, 26	19, 8, 29	Id.
50	» M. de la Asunción García.....S. S.	23	» 8, »	» 8, »	Id.
51	» Tomasa Gracia Granaus.....S. S.	34	» » »	9, 7, 22	Id.

NOTAS.—1 Número de orden en el escalafón general. 2. Nombre, apellido, título y nota. 3. Edad. 4. Servicios prestados en la categoría. 5. Idem fuera de ella. 6. Pueblo, provincia y observaciones.

(1) Por oposición 2.500 psetas y emolumentos. (2) Turno primero con 2.250 pesetas y emolumentos.

ABREVIATURAS.

E.	Elemental.	I.	Institutriz.
S.	Superior.	R. N.	Reválida normal.
N.	Normal.	P. C.	Profesora comercio.
S. S.	Superior sobresaliente.	L. D.	Licenciado en derecho.
B.	Bachiller.	L. M.	Licenciado en medicina.
P.	Perito mercantil.	L. F.	Licenciado en filosofía.

Crónica general.

SABADO 11.—Además de las preguntas y ruegos hechos en las primeras horas de las sesiones de las Cámaras, se ha discutido, en el Congreso, el proyecto sobre ascenso de los Tenientes de navío y sus asimilados, á los 15 años de antigüedad en su empleo, y en el Senado, el proyecto referente á las Academias militares. En esta última Cámara se ha reunido la Comisión que entiende en el proyecto sobre reclutamiento y reemplazo del ejército examinando las enmiendas presentadas que pasan de cien.—Ha sido presentada al Congreso una proposición de ley acerca del libre cultivo del tabaco, pero para ser exclusivamente elaborado y vendido por la Compañía Arrendataria.—En el Penal de San Miguel de los Reyes de Valencia ocurrió ayer un incendio que destruyó una parte del tejado; los penados fueron conducidos á un sitio seguro vigilados por las tropas para evitar evasiones. Las pérdidas se elevan á 20.000 pesetas, y algunos presos han perdido cantidades obtenidas en sus trabajos.—Un guardafreno de un tren de mercancías se ha caído á la vía, en la línea de Orense á Vigo, quedando destrozado.

EXTRANJERO.—Prairie (Estados Unidos) Una explosión de dinamita ha derrumbado muchas casas matando á varias personas é hiriendo á 350.—Por considerarlos antiguos, ha acordado el almirantazgo inglés vender 8 grandes buques.—El Gobierno de Chile ha acordado enviar embajadores extraordinarios á todas las naciones que estuvieron representadas en las fiestas conmemorativas de su independencia.—Se ha declarado el estado de sitio por 6 meses en toda la república del Uruguay.

DOMINGO 12.—Hoy se han verificado las elecciones de Diputados provinciales, sin incidente alguno de importancia, resultando elegidos 6 liberales, un conservador y siete republicanos.—En el Senado se ha verificado una reunión de diputados y senadores gallegos partidarios de que sea suprimido en las rías bajas de Galicia el procedimiento de pesca denominado «Oscurada». A la reunión asistió el Ministro de Marina, que prometió examinar imparcialmente el asunto.—Los funcionarios de Correos celebraron anoche con un espléndido banquete el 22 aniversario de la creación del Cuerpo en que prestan sus servicios, asistiendo el Director general y varios personajes que han desempeñado el cargo y que en sus discursos, abogaron por el engrandecimiento de estos servicios.—Se ha reunido la Junta Central del Censo tratando de una larga serie de reclamaciones y de recursos contra imposiciones de multas.—Desde hace días llegan á Salamanca en los trenes de Portugal, numerosos lusitanos que huyen de su país.—Cerca de Irún ha chocado un tren con una máquina que hacía maniobras, sufriendo heridas graves dos maquinistas, un fogonero y un mozo.

EXTRANJERO.—El Ministro de Obras públicas de Francia ha hecho un viaje, en una locomotora, de Chartres á Gourville, para enterarse personalmente del funcionamiento de los servicios y del sitio donde ocurrió una catástrofe ferroviaria, contestando así con todos los datos á una interpelación que se le hizo en la Cámara.—Los tribunales de Constantinopla han condenado á muerte á un español y á un francés, autores de un asesinato.—La Prensa francesa asegura que pronto comenzarán sus tropas las operaciones en Chauia (Marruecos).

LUNES 13.—Hoy por la mañana se ha celebrado Consejo de Ministros tratando del resultado de las elecciones provinciales verificadas ayer, y de las bases para el proyecto de reforma de la ley de Asociaciones.—En el Congreso ha empezado la discusión de los proyectos de Hacienda, por el de la deuda.—Por Real decreto de la Presidencia del Consejo se ha declarado condecoración oficial la Medalla conmemorativa del Centenario del Sitio de Ciudad Rodrigo en la guerra de la Independencia.—Un soldado de la guarnición de Madrid se suicidió anteayer arrojándose por el viaducto de la calle de Segovia.—En las afueras de esta Corte un carro ha atropellado á un niño de dos años, muriendo la criatura instantáneamente.—Una gitana ha engañado en Bilbao á una infeliz mujer diciéndola que le tocaría el premio mayor de la lotería si entregaba alhajas y dinero para realizar los conjuros que eran del caso; el importe del robo asciende á 1.245 pesetas en metálico y 5.000 en alhajas.

EXTRANJERO.—Disminuye la mortalidad por la peste en todos los centros de la Manchuria, excepto en Mukden; en esta ciudad se reunirán el 3 de abril los delegados extranjeros para la conferencia internacional sobre la peste.—Con grandes fiestas se ha celebrado en Munich el 90 aniversario del nacimiento del Príncipe Regente de Baviera.—El Gobierno de Méjico ha suspendido las garantías en toda la República sometiendo á la jurisdicción militar á los culpables de daños producidos en los ferrocarriles telégrafos, etc., etc.

Nuestra correspondencia

Hita. A. H. y V. A. Recibida la suya; perfectamente.

Lagrán. D. M. Las oposiciones se harán con arreglo al decreto de 3 de junio; véalo en el Anuario.

Godijos. B. P. Con mucho gusto.

Elizondo. E. G. Conformes; gracias.

Fuenteguinaldo. A. G. M. Esas cosas conviene comunicarlas á las autoridades, mejor que publicarlas en los periódicos.

Miranda de Ebro. H. de la F. Se insertará oportunamente.

Lenllmayor. R. C. Mil gracias.